

desde la lectura del libro de Susana DE LA SIERRA, tengo que reconocerlo, que estamos en realidad ante un área de conocimiento muy relevante, es cierto, pero con carácter auxiliar; esto es, al servicio de otras disciplinas.

4. Y es precisamente a esta característica que la autora dedica la segunda parte. Más precisamente, en ella aborda el estudio del *Derecho comparado* esta vez como *método*. Se centra esencialmente en tres aspectos: los conceptos utilizados tradicionalmente en la metodología del Derecho comparado (las denominadas «familias legales»), el problema lingüístico y el acceso a las fuentes de Derecho. El segundo de los temas mencionados (el problema lingüístico) goza de un tratamiento mayor que los otros dos. La autora se detiene en particular en la teoría de la traducción como instrumento para la comparación y en la posibilidad de creación de lo que llama un «metalingüaje», si bien expresa una serie de dudas sobre su utilidad, lo cual, dicho sea de paso, nos parece realista.

Se echa de menos un análisis un poco más detallado y profundo de la problemática de las «familias legales», más allá de la clásica distinción entre Derecho continental y *common law*, en cuanto se trata, en mi opinión, de un aspecto central y básico de la metodología de Derecho comparado. Ahora bien, no dudamos de que muchas de las cuestiones que plantea dicha problemática (al menos en el campo del contencioso-administrativo) encontrarán respuestas en la próxima publicación, anunciada por la autora, del libro que recoge su tesis doctoral: *La tutela cautelar contencioso-administrativa: una perspectiva comparada. Los ordenamientos español, francés y alemán en el contexto del Derecho Administrativo Europeo*.

5. Como colofón, sólo me queda por añadir que la presente obra presenta una utilidad evidente para cualquier estudio que tenga que enfrentarse a la necesidad de abordar desde una perspectiva comparada temas entroncados en el ordenamiento jurídico-público, como ha sido mi caso, con cierta frecuencia, desde el inicio de mi carrera académica en España. No es que encontrará en el libro de

Susana DE LA SIERRA todas las respuestas a las numerosas dudas que, inevitablemente, se cruzarán en su arduo camino, sino que dispondrá de una guía que, sin duda, le ayudará a orientarse y a no perderse en ese complejo contexto de la comparación jurídica.

Bernard-Frank MACERA  
 Profesor Titular de Derecho  
 Administrativo  
 Universidad de Valladolid

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: *El Conde de Toreno (biografía de un liberal, 1786-1843)* (Prólogo de Miguel ARTOLA), Marcial Pons, Madrid, 2005, 262 páginas.

No ha sido fácil, pero parece que nos hemos liberado del sectarismo de la historiografía marxista y, al fin, es posible escribir y leer biografías sin miedo a ser tildado de ominoso reaccionario. La que ha escrito Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA sobre el asturiano conde de Toreno (Marcial Pons, Prólogo de ARTOLA) enlaza con la mejor tradición del género y pone al alcance de una persona culta los afanes y la obra de un personaje que dio un empujón relevante a la revolución liberal en la España de principios del siglo XIX. Ocurre, además, que también ésta, la revolución liberal, es mirada ahora con cierta difidencia por el pensamiento «correcto», que atisba en ella feos costurones centralistas, olvidando que aquel temblor descubrió los cortinones de la Historia aventando las miasmas del absolutismo.

De otro lado, ésta es una obra de historia constitucional. También en ello hay una cierta heterodoxia de VARELA, que es —no lo olvidemos— catedrático en Oviedo de Derecho constitucional. Porque los colegas de esta disciplina se han entregado en los últimos decenios con entusiasmo al Derecho puro, habiendo cosechado, por cierto, notables aciertos. Y esta actitud metodológica merece reconocimiento. Sólo que algunos lo han hecho descalificando a quienes han preferido consagrarse a otros capítulos de ese mis-

mo Derecho constitucional, tan nobles como el desnudamiento jurídico. En todo este guión, KELSEN ha sido una figura clave, bien es verdad que a espaldas del por entonces ya maduro/viejo profesor «americano». Porque, en efecto, KELSEN fue, en un tiempo, un ídolo que sirvió para ser echado en cara al «iusnaturalismo» dominante de corte franquista, y ello por la crítica despiadada que el vienés hizo de ese pensamiento, pero KELSEN volvió a ser utilizado como arma arrojada en la transición política contra los viejos cateóricos del escalafón que, por razones evidentes, no habían querido hacer objeto de culto las ocurrencias de Franco y sus escribas, dedicándose más bien a cuestiones abstractas de Teoría del Estado o de historia, etc. Lo he explicado en otro lugar: este movimiento, como cualquier iconoclasia, trajo frutos positivos (toda gran obra de la cultura se construye sobre la burla de la precedente), pero también ha proyectado sus sombras porque esa defensa de «lo jurídico» a ultranza se ha tejido con el hilo del desprecio a quienes no fueron atrapados por los cantos de la sirena de la «teoría pura». Libreme la Providencia de terciar a deshora en una polémica vieja, pero, a mi juicio, la entronización sin matices de «lo jurídico» tuvo algo de juvenil petulancia y siempre me ha parecido propia del científico que cree haber puesto la verdad del método a su nombre en su propia cuenta corriente.

Pues bien, VARELA es un profesor joven con criterio independiente que ha cultivado sin complejos la historia constitucional y lo ha hecho muy bien, como atestiguan sus muchas publicaciones. Y, dicho esto, debe añadirse: quien desee conocer los entresijos del constitucionalismo en esta su hora temprana habrá de acudir a esta obra en la que se refleja muy bien la evolución del primer constitucionalismo, el representado por la obra gaditana de 1812, y el que se iría formando con posterioridad, especialmente el que se nuclea en torno a la Constitución de 1837, última que vivió el conde de Toreno, pues falleció en 1843. Graves asuntos como la soberanía nacional —ahora tan de moda—; el ejercicio del poder legislativo; el nacimiento del reglamentario; las libertades básicas; el papel, pues, de la Corona... a todo ello presta VARELA trabazón de artesano.

Toreno sufrió la persecución de Fernando VII, el monarca más siniestro de nuestra historia, y por ello vivió en el exilio, en Francia, en Inglaterra. En esta situación, la del alejamiento de la Patria, la víctima puede dedicarse a consumir horas en los placeres mundanos o a contemplar el paisaje circundante libando lo que de apreciable tiene. O a las dos cosas a la vez. Así, el conde, que supo conciliar una vida social intensa y la más que probable satisfactoria relación con jovencitas de la farándula con el estudio de las prácticas constitucionales y con la escritura, pues su obra más conocida, la *Historia del Levantamiento, Guerra y revolución de España*, se concibe y empieza a tejer en tierras a la sazón más acogedoras que la nuestra. Toreno aprovecha para pulir su pensamiento, liberándolo de dogmas juveniles, siempre fiel, sin embargo, a su compromiso con el liberalismo modernizador. Cuando el rey no tuvo más remedio que «marchar por la senda constitucional», echó mano de Toreno, que por ello mandó en España en el Trienio, y cuando aquel malvado bajó al sepulcro, Toreno volvió a mandar, época ya ésta de la Regencia de la primera María Cristina. Y a esta señora la siguió incluso en el destierro, cuando la polémica sobre la elección de los alcaldes —polémica de entremés cervantino— llevó al poder a Espartero. En su labor como ministro, Toreno trató de poner en práctica, con todas las dificultades propias del gobierno y la brevedad de sus mandatos, algunas de sus ideas, entre ellas la desamortización y el arreglo de la Hacienda.

La biografía tiene interés también porque vemos a Toreno involucrado en un asunto de corrupción con motivo de un contrato de la casa Rothschild sobre azogues. Parece que en el expediente de lo que hoy llamaríamos el restablecimiento del equilibrio económico-financiero no todo fue limpio, pues una parte de la compensación fue a parar a las manos —ávidas— de doña María Cristina y del zascandil de su esposo morganático, don Fernando Muñoz, y otra a las del propio conde, muy aficionado por lo demás a la vida de gran lujo. Joaquín VARELA no considera suficientemente probado el turbio negocio, pero que la reina madre y Muñoz formaron una eficaz pareja de corruptos

está bien documentado: la reforma de la legislación de contratos que impulsaría años más tarde —en 1852— Bravo Murillo tuvo su causa directa en la afición de estas reales personas a beneficiarse de negocios bien «reales». Por su parte, la quema de la casa donde Cristina y Muñoz vivían, preludio de la revolución de 1854, fue la respuesta de un pueblo que estaba

hasta la coronilla de estos tunantes coronados.

Por donde entramos en otro capítulo, éste más descuidado, de nuestro pasado: la historia de la corrupción, que espera la mano sabia desenmascaradora. ¿Es mucho pedir a VARELA que se anime a ello?

FRANCISCO SOSA WAGNER